



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2017-00499

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: JOSÉ ORLANDO HENAO ECHEVERRY
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00499-00

Previo a correr traslado al demandante de avalúo presentado por la parte demanda, el despacho ejerciendo control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, constata que, ninguno de los dos extremos procesales allegó certificado de avalúo catastral expedido por la Oficina de catastro sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-108339; por ende, es necesario previo a decidir, **REQUERIRLOS** para que lo acerquen en el término de diez días siguientes a la notificación por estado de éste auto; adicional a ello, deberán manifestar las razones por las cuales el avalúo catastral no es el idóneo para establecer el precio real del inmueble.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

21 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be15b32db7bbfa37d544e12db764e19064c797bab15f3556e6baa2aaf0fd5c84**

Documento generado en 17/03/2023 09:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>